

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 05 de abril de 2022, Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860002964-4
DEMANDADO: CARLOS DORANGEL PAYARES LOPEZ
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00241-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, toda vez que no fue objetada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece leerse "Yamith Alveiro Aycardi Galeano", con una línea horizontal que atraviesa la firma.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6612feecadea3e20d6db6436fd86833117fd6bee381a7f0a1ce3a2f18be255b3**

Documento generado en 05/04/2022 04:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>